



viendo que si en el termino improrrogable de seis dias
 no haee efectuada esta corporacion en la depositada de
 thro. Gobierno y politica la cantidad de seiscientos me-
 res. q. se acordaron por gaceta de 17 de Mayo de 1846.
 en la necesidad de despachar comision de apremios
 cuyos dietas sean abonadas del pte de las particular
 delos Concejales sin perjuicio a las demas medidas
 q. estime justas; el dny. antedicho acordó: que sin em-
 bargo de no hallarse repartido el cargo del presupuesto
 Provincial por no haber concluido los dictos el quinquenio
 de riqueza territorial hasta el oculto y cinco del actual,
 sobre el qual debe grabar agnelo; que en el interim se ve-
 rifica thro. repartim. de la renta de aquella cantidad del
 modo mas conveniente q. el dny. pueda hallar,
 y la remita con la cantidad de la reintegro tan
 luego como se cobre thro. repartim.; y q. se cite a los
 a la dnta. manifestandoles q. alavez de la remesa
 de la dictada cantidad mencionada de contrib. se verifique
 la dnta. cantidad

Con lo q. se condujo esta sesion q. firmaron sus med. e
 que testifico =

H. Ruiz, Garcia, Pineda, Moreno, Moza,
 Guillen, Castro, Torrente, Maino,
 Gomez, Orente, Ruiz,
 Juan de los Rios

